

**RESOLUCIÓN No. 738 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 20 63 A 41, en el barrio Baquero, en la localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023, y la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERADO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”*.



**RESOLUCIÓN No. 738 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 20 63 A 41, en el barrio Baquero, en la localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.**

Que el Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: "(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)"

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá", incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico".

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional, los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, que reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estableció, dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el numeral 4.2 del artículo 4: 4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital "(...) a. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. "

Que el mismo acto administrativo, en el artículo 7, define dentro de las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural "(...) 7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido".

Que mediante el radicado 20257100114702 del 27 de mayo de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 20 63 A 41, presentada por la señora Mirtha Lucy Gómez Alvarado.

**RESOLUCIÓN No. 738 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 20 63 A 41, en el barrio Baquero, en la localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.**

Que, a partir de dicha solicitud, la Secretaría creó el expediente 202533011000100102E donde reposa toda la información relacionada con este trámite.

Que mediante el radicado 20253300268623 del 3 de junio de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo SINUPOT que indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

DIRECCIÓN	Carrera 20 63 A 41
CHIP	AAA0085TBMR
CÓDIGO LOTE	0073060415
LOCALIDAD	Barrios Unidos
BARRIO	Baquero

Que mediante el radicado 20253300268663 del 3 de junio de 2025 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó la Certificación Catastral del inmueble expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que incluye, entre otros, la siguiente información:

DIRECCIÓN	Carrera 20 63 A 41
CHIP	AAA0085TBMR
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00093407

Que mediante el radicado 20253300268693 del 3 de junio de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó la Ficha de Valoración Individual 73060415 del inmueble en el que se evidencia su condición de bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de Conservación tipológica, que hoy en día se encuentra homologado al nivel 2 de intervención, según el Decreto 555 de 2021.

Que mediante el radicado 20253300278263 del 9 de junio de 2025, se registró el formato de verificación de documentos de los trámites relacionados con el Decreto 522 de 2023, donde se realiza una evaluación de la información aportada dentro de la solicitud, evidenciando algunos faltantes.

Que mediante el radicado 20253300106051 del 10 de junio de 2025, se realizó un requerimiento de información a la peticionaria, indicando, entre otros:

*"(...) para continuar con la evaluación, es necesario realizar la complementación de la información señalada. Las características de dicha información se pueden consultar en el formato de verificación anexo, refiriéndose a:*

- 1. Matrícula inmobiliaria que no supere un (1) mes de expedido.*
- 2. Manzana catastral donde se localizan el inmueble.*



## RESOLUCIÓN No. 738 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.

**Por la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 20 63 A 41, en el barrio Baquero, en la localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.**

3. *Características físicas de la edificación, que incluya materiales, sistema constructivo, tipología edificatoria, historia, estado de conservación, entre otros.*
4. *Material planimétrico de los dos inmuebles: Planos originales (si los hay), y el levantamiento arquitectónico (plantas, cortes y fachadas) del estado actual.*
5. *Se solicita realizar el análisis correspondiente en el que exponga de manera detallada las razones de su solicitud, indicando por qué considera que se han perdido los valores que motivaron la declaratoria del bien. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios actuales de calificación o de valoración que se encuentran indicados en el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019.*

*Finalmente, se le informa que la documentación solicitada deberá allegarse en el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, a través del correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)”*

Que, de acuerdo con los anteriores antecedentes, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha adelantado la evaluación preliminar de la información aportada dentro del trámite. Sin embargo, a partir de la información aportada por la señora Mirtha Lucy Gómez Alvarado, no se aportaron los documentos solicitados, por la Secretaría por lo cual, se desiste del trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 20 63 A 41.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:

**“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

**Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.**

**RESOLUCIÓN No. 738 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 20 63 A 41, en el barrio Baquero, en la localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.**

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento tácito de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 20 63 A 41, en el barrio Baquero, en la localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por el propietario del inmueble, con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

**RESUELVE**

**Artículo 1º DECRETAR** el desistimiento del trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 20 63 A 41, en el barrio Baquero, en la localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C, el cual mantendrá el nivel 2 de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 555 de 2021.

**Artículo 2º NOTIFICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a la señora Mirtha Lucy Gómez Alvarado, a la Calle 61 9 51 apto 408 y al correo electrónico milugoal51@gmail.com

**Artículo 3º COMUNICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co , al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a la arquitecta Mónica Orduña, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

**Artículo 4º PUBLICAR** por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

**Artículo 5º. REMITIR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202533011000100102E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

**RESOLUCIÓN No. 738 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

Por la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 20 63 A 41, en el barrio Baquero, en la localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.

**Artículo 6º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025).

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Proyectó:** Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Revisó:** Cristina Rodríguez de la Hoz, abogada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Aprobó:** Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Natalia Rippe Sierra, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

**Revisión y ajustó OJ:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

**Revisó y ajustó OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica  
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

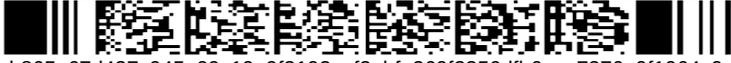
<b>Documento 20253300423353 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 13-08-2025 15:35:58
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 13-08-2025 09:51:08
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 12-08-2025 19:58:39
<b>Jairo Ignacio Ramirez Cruz</b>	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 12-08-2025 19:24:37
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 12-08-2025 19:22:03
<b>Nathalia Rippe Sierra</b>	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 12-08-2025 18:11:44
<b>Edgar Andrés Figueroa Victoria</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-08-2025 15:09:50





## RESOLUCIÓN No. 738 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.

Por la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 20 63 A 41, en el barrio Baquero, en la localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.

<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-08-2025 12:22:25
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-08-2025 11:57:17
 b865e67d437c945e09c19a9f3192acf2ebfe269f3356dfb6eac7276e0f1064c0 Codigo de Verificación CV: 7f78d	